



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000273 DE 2012

(20 JUN. 2013)

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 0003 de 2013”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y por las conferidas en el Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado los Decretos Ordenanzaes No. 02120 y 02132 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada, creada mediante el Decreto Ordenanzal No. 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado posteriormente por los Decretos Ordenanzaes Nos. 02120 y 02132, ambos de 2011. El Instituto se constituye como establecimiento público, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio autónomo. Es una entidad pública con una existencia relativamente nueva, cuya estructura organizacional básica se debe fortalecer para lograr cumplir con eficiencia y eficacia todos y cada uno de los procesos que soportarán el pleno desarrollo de los programas y proyectos que se están ejecutando en el marco de sus competencias y funciones.
2. Con el propósito de priorizar y dinamizar el desarrollo cultural de las regiones, identificando la diversidad cultural, sus fortalezas y debilidades en el área territorial, apoyando las manifestaciones culturales como espacios educativos y fomentando las culturas regionales y locales. Para el cumplimiento de su objeto social el Instituto tiene una plataforma estratégica y un modelo de operación por procesos establecido.

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0003 de 2013”

3. En el plan de Desarrollo 2012-2015 “Antioquia la más Educada”, en el componente “Gobernación de Antioquia eficiente y eficaz”, con el programa “Desarrollo y Fortalecimiento Institucional y del capital humano”, se estableció el proyecto para Instituto “Fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión”, así mismo se estableció para el Objetivo estratégico del Instituto “Gestionar estrategias de desarrollo humano que permitan contar con el personal motivado y orientado al logro de los objetivos estratégicos” el Plan de bienestar y capacitación, actividades todas que van dirigidas hacia el desarrollo humano y organizacional del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
4. El componente de Bienestar y Capacitación está determinado por el Decreto 1227 de 2005 que reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, en armonía con lo establecido en el decreto ley 1567 de 1998 que atribuye a las diferentes entidades estatales obligaciones en relación con los programas de calidad de vida laboral, la protección y los servicios sociales e incentivos. En coherencia con el programa de bienestar se establece el plan de capacitación anual buscando el mejoramiento de las competencias laborales y el desarrollo personal y profesional de los empleados.
5. El sistema de gestión integral, sienta sus bases en la necesidad del Estado colombiano de dar cumplimiento a sus fines esenciales y propender por la modernización de sus entidades e instituciones a partir de herramientas y normas técnicas que estandaricen y hagan más efectivo el desarrollo de las funciones administrativas. Para ello el Departamento Administrativo de la Función Pública ha ofrecido instrumentos como el Modelo Estándar de Control Interno y la Norma Técnica de la Calidad en la Gestión Pública ICONTEC, en las cuales se establecen los planes, principios, métodos, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación que permiten la mejora continua en las entidades.
6. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia establece en su modelo de gestión integral, bajo el enfoque de Gestión de calidad y del mejoramiento en la prestación del servicio la alineación de los esfuerzos en materia de bienestar y capacitación hacia la contribución para el cumplimiento de los objetivos organizacionales, así como las actividades para que la implementación del sistema de calidad estén relacionadas por sí mismas con estrategias de bienestar, trabajo en equipo, formación en valores, prestación del servicio y desarrollo organizacional y personal de los servidores públicos.
7. Para la realización y dinamización de las actividades de bienestar laboral, capacitación, gestión de la calidad y mejoramiento de la prestación del servicio del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se dio inicio a la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0003 de 2013, con un presupuesto oficial de Setenta y cuatro millones setecientos sesenta y dos mil cincuenta y tres pesos m.l. (\$74.762.053) IVA Incluido, respaldados en el CDP No. 130 de abril 4 de 2013, para contratar un operador externo que garantice el cumplimiento de estas actividades y facilite al Instituto los recursos humanos, físicos, técnicos y materiales que se requieran para la ejecución de las actividades planteadas, que tenga experiencia en el desarrollo de programas y proyectos de bienestar laboral, capacitación y apoyo logístico.

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 0003 de 2013"

8. El 13 de junio de 2013 a las 3:00 p.m., fecha y hora establecidas como plazo para presentar propuestas de acuerdo con el cronograma del Pliego de Condiciones, se recibieron en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, previa manifestación de interés, las propuestas de los siguientes oferentes:

#	PROPONENTE
1	Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS
2	Caja de compensación familiar de Antioquia - COMFAMA

9. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia procedió a la verificación de requisitos habilitantes y calidades de participación tal y como lo establece el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales no otorgan puntaje y por los cuales se podrá requerir al proponente para que los subsane de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo en mención.

10. De acuerdo con lo anterior se encontró que el proponente Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, debía subsanar lo siguiente:

- Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. Dado que la información del RUP está a corte del 31 de diciembre de 2011, el proponente deberá aportar un certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en el cual consten de manera discriminada y detallada el indicador de crecimiento EBITDA (2011 – 2012), señalando las cuentas del PUC de los estados financieros de donde se toma esa información.
- El oferente también deberá aportar el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal expedido por la Junta Central de Contadores.
- A folios 7-8 se encuentra la Carta de Presentación de la Propuesta, sin embargo dicho documento no se encuentra suscrito por el representante legal del oferente. Por lo tanto se le requiere para que presente nuevamente la Carta de Presentación de la Propuesta firmada por el representante legal.
- Para acreditar la experiencia mínima solicitada en el Pliego de Condiciones, en los folios 3 a 6 de la propuesta, presenta tres (3) certificados de contratos de los cuales solo dos (2) cumplen con objeto acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto, estos certificados sólo acreditan 19 meses y 17 días, por lo tanto se requiere al proponente para que presente otra(s) certificación(es) de contrato(s) con objeto acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto que acrediten el tiempo faltante para cumplir con el requisito de dos (2) años de experiencia mínima.

11. De igual manera se encontró que el proponente Caja de compensación familiar de Antioquia - COMFAMA, debía subsanar lo siguiente:

- El oferente a folio 2 de la propuesta allega certificado de revisor fiscal que acredita estar al día en el pago de las obligaciones de salud, pensiones, riesgos

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0003 de 2013"

profesionales y parafiscales únicamente por el mes de mayo sin acreditar los últimos seis (6) meses como se exige en el Pliego de Condiciones, acorde con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

- Pese a que en los folios 10-11, adjunta un documento titulado Carta de Presentación de la Propuesta, el mismo no cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. Por lo tanto se requerirá al oferente para que subsane este requisito, presentando nuevamente la Carta de Presentación de la Propuesta firmada por el representante legal y con el lleno de los requisitos solicitados.
- Dado que el Certificado de Existencia y Representación Legal no indica de manera concreta cual es el objeto social del oferente, se solicitará que aporte los estatutos para proceder a verificar el objeto social del oferente.

12. Ambos proponentes fueron requeridos el 14 de junio de 2013, enviando a los correos electrónicos indicados en las respectivas propuestas como canales de comunicación oficial, mediante oficios 789 y 790, para que subsanaran los requisitos habilitantes pendientes en aras de que las propuestas fueran habilitadas para su participación en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2013. Sin embargo el día de publicación del informe de evaluación, dichos requisitos **NO** habían sido subsanados por ninguno de los dos oferentes.

13. El día 17 de junio de 2013 se publicó el informe de evaluación, con el siguiente resultado consolidado:

PROPONENTE	CALIDAD	PRECIO	PUNTAJE TOTAL
Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS	20	70	90
Caja de compensación familiar de Antioquia - COMFAMA	30	60,4	90,4

14. El día 19 de junio de 2013, el oferente Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, presentó documentos en aras de subsanas lo relativo a la Carta de Presentación de la Propuesta, la certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre la vigencia de la tarjeta profesional de su revisor fiscal y el indicador de crecimiento del EBITDA.

15. Sin embargo, el oferente Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, respecto de la experiencia mínima de dos años en la ejecución de contratos con objeto acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto, aporta cuatro (4) certificados, de los cuales dos ya se encontraban en la propuesta inicial y otros dos certificados.

16. Los objetos de los contratos presentados por el oferente Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, no son objetos acordes y/o similares a lo requerido por el Instituto, para la presente contratación, teniendo en cuenta que el objeto de la selección abreviada No. 003 de 2013 es "Desarrollar la gestión logística, técnica y operativa de las actividades de bienestar laboral, capacitación, gestión de la calidad y mejoramiento de la prestación del servicio del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", los certificados

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0003 de 2013”

presentados por la CIS NO cumplen con el requisito solicitado; por tanto la propuesta no se encuentra habilitada y en concordancia con el “CAPÍTULO VIII - CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA” del Pliego de Condiciones, que establece: “Cuando no se cumple con los requisitos habilitantes, calidades de participación y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad”, la propuesta presentada por el oferente Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, será eliminada del presente proceso de selección.

17. El proponente Caja de Compensación Familiar de Antioquia – COMFAMA, subsanó entre los días 18 y 19 de junio la totalidad de requisitos habilitantes pendientes, por lo que su propuesta se encuentra habilitada.

18. No se presentaron observaciones al informe de evaluación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2013.

19. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, “la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”, luego de realizada la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica, el proponente Caja de Compensación Familiar de Antioquia – COMFAMA se encuentra habilitado jurídicamente, su oferta satisface los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones y cumple con las especificaciones técnicas para ser adjudicataria de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0003 de 2013, por un valor total Setenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y seis pesos m.l. (\$74.646.936) IVA incluido, previa apropiación de los recursos presupuestales.

20. En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de junio 20 de 2013, se aprobó adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0003 de 2013 al proponente Caja de Compensación Familiar de Antioquia – COMFAMA.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Eliminar la propuesta presentada por el oferente Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, del presente proceso de selección de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar al oferente Caja de Compensación Familiar de Antioquia – COMFAMA, la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0003 de 2013, cuyo objeto es: “Desarrollar la gestión logística, técnica y operativa de las actividades de bienestar laboral, capacitación, gestión de la calidad y mejoramiento de la prestación del

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 0003 de 2013"

servicio del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", por un valor total de Setenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y seis pesos m.l. (\$74.646.936) IVA incluido, de acuerdo con la propuesta presentada, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente acto de administrativo se publicará en las páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 7° del artículo 3.2.2.1 del Decreto 734 de 2012.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **20 JUN. 2013**

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO
Director

Elaboró	León David Quintero R. Abogado	Revisó	William Alfonso García Torres Abogado	Aprobó	Jairo Alonso Escobar Velásquez Subdirector Administrativo y Financiero
---------	-----------------------------------	--------	--	--------	---